

DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL PLAN ESPECIAL DE LA LÍNEA ELÉCTRICA CHARQUILLO, DESDE LA SET “REPILADO” HASTA EL “CDT-TIRO JABUGO”, EN LOS TT.MM. DE JABUGO Y LA NAVA (HUELVA).

Nº Expediente: DAE/HU/002718

Procedimiento: Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria

1. FUNDAMENTOS Y OBJETO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA.

Conforme a lo establecido en los art. 36 y 40.2c) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*, modificada por la *Ley 3/2015, de 29 de diciembre*, se encuentran sometidas a Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, los Planes Especiales que tengan por objeto alguna de las finalidades recogidas en los apartados a), e) y f) del artículo 14.1 de la *Ley 7/2002, de 17 de diciembre*, así como sus revisiones totales o parciales,. Por lo tanto es de aplicación al Plan Especial que se evalúa.

El Art. 40.5 de la misma norma, en concordancia con el Art. 38, regula el procedimiento de Evaluación Ambiental Ordinaria de los instrumentos de planeamiento urbanístico, siguiendo los trámites y requisitos de la evaluación de planes y programas pero con las particularidades derivadas de la normativa urbanística vigente en Andalucía. La tramitación del presente expediente se ajusta a las actuaciones definidas en el Art. 40.5.

La Declaración Ambiental Estratégica (DAE) se define como el informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que concluye la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria que evalúa la integración de los aspectos ambientales en la propuesta final del plan o programa, a los efectos de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, y contendrá una exposición de los hechos que resuma los principales hitos del procedimiento, incluyendo los resultados de la información pública, de las consultas, así como de las determinaciones, medidas o condiciones finales que deban incorporarse en el plan.

La persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva es la competente en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado a su vez por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, en relación con la Disposición Adicional Octava del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo



FIRMADO POR	ALVARO DE BURGOS MAZO	17/11/2020	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	640xu860PFIRMANKpN7Vw1X3fapMhb	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2. OBJETO DEL PLAN Y VALORACIÓN DE ALTERNATIVAS.

2.1 OBJETO DEL PLAN

El ámbito de actuación del Plan Especial de la Línea Eléctrica CHARQUILLO, desde la SET "REPILADO" hasta el "CDT-TIRO JABUGO", en los TT.MM. de Jabugo y La Nava (Huelva) afecta a suelo no urbanizable de ambos municipios.

El objetivo de la instalación es realizar una nueva línea de media tensión S/C desde la subestación "EL.REPILADO" a la tensión de 15 Kv, hasta el CDT-TIRO.JABUGO (49629), y ello con la finalidad de ampliar y mejorar la capacidad de distribución de energía de la zona.

El área de estudio se extiende sobre una superficie de 93.399 m² entre los municipios de Jabugo y La Nava, en la provincia de Huelva.

La instalación estará compuesta por tres tramos:

1º Tramo: Tramo subterráneo desde subestación "EL REPILADO" hasta nuevo apoyo (nº1), donde se realizará conversión aéreo subterránea. Tendrá una longitud aproximada de 320 m (230 m en canalización existente y 90 metros por nueva canalización).

2º Tramo, objeto del Plan Especial: Línea aérea de media tensión en simple circuito (S/C) de unos 4.400 m de longitud, soportados a lo largo de 23 apoyos metálicos de celosía, que van desde el apoyo nº 1 en las inmediaciones El Repilado, hasta el apoyo nº 23, a las afueras de Jabugo.

3º Tramo: Tramo subterráneo desde apoyo nº23, donde se realizará conversión aéreo subterránea hasta el "CDAT-TIRO.JABUGO" (49629). Irá por nueva canalización, con una longitud total de 453 m.

2.2 VALORACIÓN DE ALTERNATIVAS.

Para la elección de las alternativas se han tenido en cuenta una serie de condicionantes marcados fuertemente por el contexto ambiental de partida de la zona. Partiendo de que el fin último es el cierre entre esos dos puntos fijados se plantean tres alternativas, valorando el recorrido más corto y con menor impacto ambiental, además de minimizar la afección a las inmediaciones de la zona de Monte Público y ajustar al máximo la infraestructura al pasillo energético definido con carácter supramunicipal.

Además de la Alternativa 0, las tres alternativas de diseño planteadas son:

- ALTERNATIVA 1: Opción inicial

Parte desde el apoyo nº 1, en las inmediaciones de la localidad de El Repilado, en dirección noreste y en el apoyo 3 efectúa un giro en dirección sureste, cruzando la carretera N-433 entre los apoyos 7 y 8 y manteniéndose paralela a esta por la parte sur durante 1,5 km hasta el apoyo 15 (donde concurriría con otras alternativas). Desde el apoyo 15 hasta el 21 continua en la misma dirección, cruzando la carretera de El Repilado hasta llegar al apoyo nº 21, en las inmediaciones de Jabugo, donde se convierte en subterránea.

FIRMADO POR	ALVARO DE BURGOS MAZO	17/11/2020	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	640xu860PFIRMAAnKpN7Vw1X3fapMhb	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

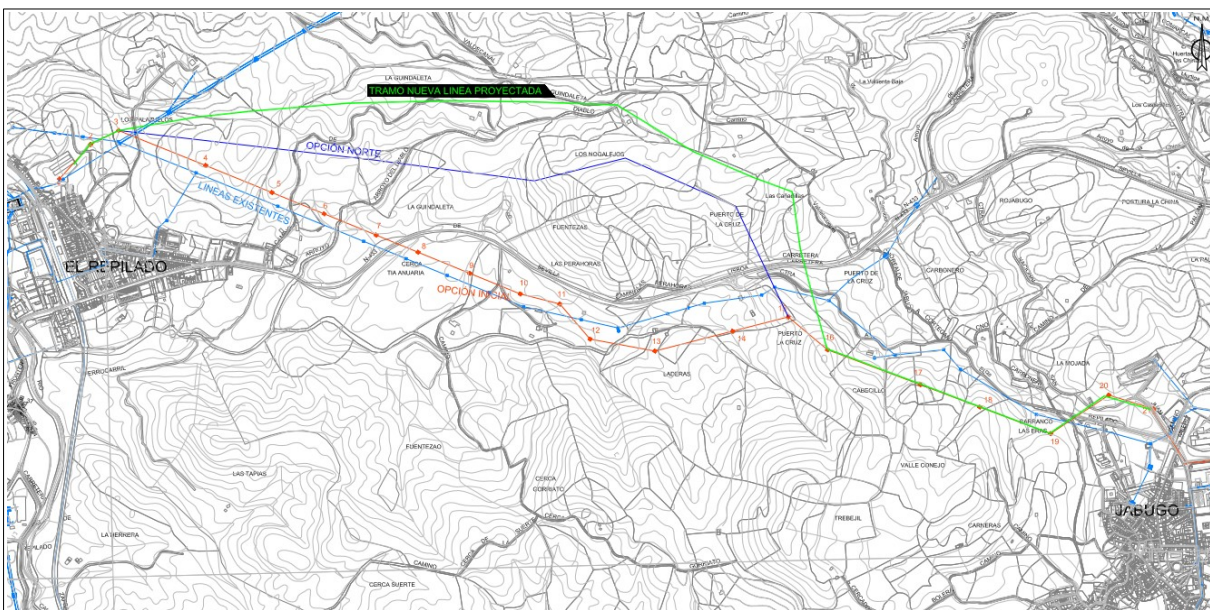
- ALTERNATIVA 2: Opción Norte

Se plantea un trazado al norte de la carretera N-433, siguiéndola en paralelo a unos 200 m. para evitar la zona de influencia de la misma así como la existencia de ciertas edificaciones en las proximidades.

Este trazado hace que la línea sea altamente visible por la cercanía a la carretera así como por la topografía del mismo, elevándose por línea de máxima pendiente a los dos cerros existentes lo que hará que el impacto visual sea muy elevado. Se considera un impacto moderado, puntual y permanente.

- ALTERNATIVA 3: Opción Supernorte

Buscando un trazado oculto a primera vista, a partir del apoyo N° 3, se propone llevar la línea en dirección Este, siguiendo a media ladera el camino de Guindaleta, rodeando por el norte los dos cerros que anteriormente se subían por su vertiente oeste y que ahora subimos en su última parte por su cara norte para llegar al punto donde se sitúa el apoyo N° 15 y cruzar perpendicularmente la N-433. Considerándolo un impacto leve, puntual y permanente



Los criterios de selección barajados han sido la longitud de la línea, las pendientes medias de la zona, la erosionabilidad del suelo, la permeabilidad y vulnerabilidad de los acuíferos, la vegetación actual, la presencia de hábitats de interés comunitario y zonas protegidas, la presencia de fauna de interés, los usos del suelo, la proximidad a viviendas, el cruce con otras infraestructuras y la afección al paisaje.

Descartada la Alternativa 0, el promotor se decanta por la Alternativa 3, cuya longitud de trazado es similar a la Alternativa 2 pero con un menor impacto paisajístico que ésta. La alternativa 3 cuenta además con Autorización Ambiental Unificada de fecha 18/12/20 (AAU/HU/021/18). La alternativa de menor viabilidad ambiental es la n° 1.

3. TRAMITACIÓN.

El presente expediente se ha tramitado siguiendo las actuaciones del procedimiento de EAE Ordinaria de los instrumentos de planeamiento urbanísticos regulado en el Art. 40.5, de acuerdo con el Art. 38, de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*.

En fecha 28/06/2018 se recibió la solicitud de inicio de EAE Ordinaria para el Plan Especial de la Línea Eléctrica CHARQUILLO, desde la SET "REPILADO" hasta el "CDT-TIRO JABUGO", en los TT.MM. de Jabugo y La Nava (Huelva), formulada por el Servicio de Urbanismo de la actual Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico a instancias de ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U., actualmente Edistribuciones Redes Digitales SLU. A tal efecto, se aportaba adjuntos a la solicitud el Borrador del Plan y el Documento Inicial Estratégico.

En fecha 11/07/2018 esta Delegación Territorial dictó Resolución de Admisión a Trámite de dicha solicitud, la cual fue notificada al Servicio de Urbanismo el 12/07/2018.

En cumplimiento de los Art. 38.2 y 40.5.c) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, se sometió el borrador del Plan y el Documento Inicial Estratégico a consultas de las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas por un plazo de 45 días, a fin de delimitar la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación del Estudio Ambiental Estratégico. Las consultas efectuadas se recogen en la siguiente tabla, indicándose la fecha de recepción de las respuestas:

Relación de consultas	Fecha de notificación	de Respuestas recibidas
Asociación WWF/ADENA	20/07/2018	—
Asociación SEO/BIRDLIFE	20/07/2018	—
Asociación Ecologistas en Acción	25/07/2018	—
Unidad de Carreteras del estado	17/07/2018	—
Ayuntamiento de La Nava	17/07/2018	—
Ayuntamiento de Jabugo	18/07/2018	—

En fecha 13/11/2018 se emitió el **Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico** conforme al Art. 40.5.d) de la citada Ley, siendo notificado a la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística el 14/11/18 y la actual Edistribuciones Redes Digitales SLU el 20/11/18. Dicho Documento se encuentra a disposición del público en la sede electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

El 09/09/20 se solicita al Servicio de Urbanismo información acerca de la situación administrativa de los expedientes sustantivos tramitados por esa Administración Urbanística de los Planes Especiales afectados por el *Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía*. Todo ello a los efectos de poder finalizar, en su caso, la tramitación ambiental de los procedimientos en curso, entre los que se encuentra este expediente.

Con fecha 22/09/2020, se recibe contestación del Servicio de Urbanismo en el que se informa que el expediente de este Plan Especial está en tramitación en fase de aprobación provisional.

En fecha 11/11/20 Servicio de Urbanismo solicita la formulación de la Declaración Ambiental Estratégica.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Art. 40.5.e) y siguientes, el órgano responsable de la tramitación administrativa del Plan realizó los siguientes trámites constatados los documentos oficiales que obran en el expediente:

- **Aprobación Inicial** del Plan Especial, del Estudio Ambiental Estratégico y del Resumen no técnico el 13/03/2019.
- Proceso de información pública, consultas y requerimiento de informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, por un plazo no inferior a 45 días del instrumento de planeamiento y el Estudio Ambiental Estratégico, que incluye un resumen no técnico de mismo.

La **información pública** se realizó en el Portal de la Transparencia de la Consejería de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, entre el 30 de julio de 2019 hasta el 01 de octubre de 2019, sin aportaciones, según el Certificado del Servicio de Urbanismo de fecha 16 de octubre de 2019. Se ha procedido también a la publicación en el B.O.J.A n.º 144 de fecha 29/07/2019 con un plazo de 45 días hábiles desde la fecha 30/07/2019 hasta el 01/10/2019, en el B.O.P n.º 129 de fecha 08/07/2019 con un plazo de 45 días hábiles desde la fecha 09/07/2019 hasta el 10/09/2019 y en el periódico Huelva información de fecha 05/07/2019 con un plazo de 45 días hábiles desde la fecha 06/07/2019 hasta el 09/09/2019, sin que en los mencionados periodos se hayan presentado alegaciones, según el Certificado del Servicio de Urbanismo de fecha 16 de octubre de 2019.

- **Aprobación Provisional** de Plan Especial y del Estudio Ambiental Estratégico el 24/01/2020. Según se certifica, las modificaciones introducidas en el documento de Aprobación Provisional no son sustanciales, por lo cual no procede abrir un nuevo periodo de información pública.
- Remisión del expediente de Evaluación Ambiental Estratégica completo a este órgano ambiental para la formulación de la Declaración Ambiental Estratégica con fecha 11/11/2020.

Por todo lo anterior la documentación remitida cumple con los requisitos exigidos en el Art. 38.5 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, modificada por la *Ley 3/2015, de 29 de diciembre*, para procederse a la formulación de la presente Declaración Ambiental Estratégica conforme al Art. 40.5.l) de la citada *Ley*.

4. EVALUACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES EN LA PROPUESTA FINAL DE PLAN.

Los objetivos iniciales y principios ambientales, delimitación y determinaciones de ordenación y regulación de la alternativa seleccionada se han venido ajustando adecuadamente durante la tramitación del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, con el fin de prevenir, minimizar o compensar los efectos adversos de su aplicación sobre el medio ambiente que han podido ser detectados.

El Plan de Control y Seguimiento del planeamiento propuesto por el promotor para el seguimiento ambiental del desarrollo y ejecución de los Proyectos que deriven del Plan Especial incluye un conjunto de acciones por etapas que en principio permite controlar el grado de ejecución y efectividad de las medidas de protección y corrección ambiental propuestas.

FIRMADO POR	ALVARO DE BURGOS MAZO	17/11/2020	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	640xu860PFIRMAAnKpN7Vw1X3fapMhb	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

5. PRONUNCIAMIENTO.

Por todo cuanto antecede, a partir del análisis de la documentación aportada, a la vista del Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico y del resultado de la información pública y de las consultas realizadas, así cotejados los valores ambientales del ámbito de actuación, esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, en el ejercicio de sus atribuciones y en aplicación del Art. 40.5.l) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*, a los solos efectos ambientales,

EMITE

DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE CARÁCTER FAVORABLE sobre **PLAN ESPECIAL DE LA LÍNEA ELÉCTRICA CHARQUILLO, DESDE LA SET “REPILADO” HASTA EL “CDT-TIRO JABUGO”, EN LOS TT.MM. DE JABUGO Y LA NAVA (HUELVA)**, formulada por el Servicio de Urbanismo de la actual Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a instancias de ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U., actualmente Edistribuciones Redes Digitales SLU.

La presente DAE se remitirá al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación en el plazo de 15 días hábiles desde su formulación, sin perjuicio de la publicación de su contenido íntegro en la sede electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

En cumplimiento del Art. 40.5.11) y siguientes de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, el órgano responsable de la tramitación administrativa del Plan, adecuará el instrumento de planeamiento a la presente Declaración Ambiental Estratégica y, sin perjuicio de los posibles trámites adicionales establecidos en el Art. 40.5.m), procederá a la remisión del instrumento de planeamiento y del Estudio Ambiental Estratégico, así como de toda la documentación que la legislación urbanística y sectorial requiera, al órgano sustantivo para su resolución sobre la aprobación definitiva.

En lo que respecta a la vigencia y modificación de la Declaración Ambiental Estratégica se estará a lo dispuesto en los Art. 38.8 y 38.9, respectivamente, de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*.

Contra la presente Declaración Ambiental Estratégica no procederá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de los que procedan, en su caso, contra la resolución que apruebe el instrumento de planeamiento sometido al mismo.

EL DELEGADO TERRITORIAL

FIRMADO POR	ALVARO DE BURGOS MAZO	17/11/2020	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	640xu860PFIRMANKpN7Vw1X3fapMhb	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	